Informtica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

ALCALDIA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 002-2023-SE-MDP

Villa Punchana, 10 de enero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNCHANA

VISTO:

En sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de enero del 2023, el informe técnico N° 002-2023-UGA-GSM-MDP-KDMS, de fecha 06 de enero del 2023 emitido por la Unidad de Gestión Ambiental y la opinión legal N° 002-2023-GAJ-MDP, de fecha 09 de enero del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece que para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo establecido en el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral armónico y sostenible de su circunscripción;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la ley de Gestión Integral de residuos Sólidos, el cual tiene por objeto establecer, derechos, obligaciones, atribuciones, y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la máxima eficiencia del uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, económica, sanitaria y ambientalmente adecuada;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley Nº 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2010-MINAM, en su artículo 125°, prevé, las causales para la declaratoria de emergencia, cuando como resultado de la inadecuada gestión y manejo de los residuos sólidos se verifique el incumplimiento de al menos uno de las siguientes causales: a**) Potencial riesgo para la salud de las personas, e) Cese total o parcial de las operaciones de manejo de residuos sólido, f) Otras que el MINAM establezca;**

Que, el artículo 126° del precitado Reglamento, señala el procedimiento para la declaratoria de emergencia; siendo que el MINAM de oficio, o, a pedido de parte, evalúa la procedencia de la Declaratoria de Emergencia en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario, posterior al acto de la toma de conocimiento de la posible emergencia. Al día siguiente de tomado conocimiento del hecho, el MINAM, puede requerir información a las entidades involucradas. Estas entidades se encuentran obligadas a remitir la información requerida en un plazo no mayor de tres (03) días calendario de formulada la solicitud;

En caso resulte procedente la declaratoria de emergencia, el MINAM, emite la resolución respectiva, en la cual, se establece el ámbito territorial, el tiempo de duración y actividades mínimas que permitan atender la citada emergencia, **el mismo que no deberá exceder de sesenta (60) días, prorrogables por cuarenta y cinco (45) días**; y, las medidas inmediatas a ser implementadas por las entidades correspondientes, dentro de las cuales dispondrán la elaboración de un Plan de Acción para la atención de la emergencia, el cual debe ser presentado al MINAM en un plazo de siete (7) días, contados desde la emisión de la resolución respectiva. Asimismo, al término de la emergencia, las entidades correspondientes, deben presentar al MINAM un informe que contenga la documentación que acredite el cumplimiento de las actividades asumidas en el Plan de Acción, para la atención de la emergencia en la gestión y manejo de residuos sólidos;

Que, el artículo 80° numeral 3.1 de la Ley N° 27972, establece como competencias y funciones específicas de las Municipalidades Distritales, el de promover del servicio de limpieza pública;

Que, mediante informe técnico N° 003-2023-UGA-GSM-MDP-KDMS, de fecha 06 de enero del 2023, la unidad de Gestión Ambiental – UGA, remite a la Gerencia de Servicios Municipales el informe de salubridad por manejo de residuos sólidos;

Que, mediante informe técnico N° 002-2023-UGA-GSM-MDP-KDMS, de fecha 06 de enero del 2023, la Unidad de Gestión Ambiental – UGA, remite a la Gerencia de Servicios Municipales el informe técnico que sustenta la solicitud para la Declaratoria de Emergencia sobre disposición final de residuos sólidos en el Distrito de Punchana;

Que, mediante opinión legal N° 002-2023-GAJ-MDP, de fecha 09 de enero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por declarar procedente la declaratoria en situación de emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en el distrito de Punchana;

Que, en efecto, la declaratoria de emergencia, cuando se suscitan estos hechos, tiene como verbo rector lo normado en el artículo 125° del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley Nº 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2010-MINAM, el mismo que en sus literales a) y e), prevé las causales para la declaratoria de emergencia por la gestión y manejo de residuos sólidos;

Que, asimismo, la precitada norma tiene relación y concordancia con lo normado por los artículos 9° numeral 7) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, que establecen las atribuciones del Consejo Municipal para aprobar y tomar acuerdos referidas a asuntos específicos, como la del sistema de Gestión Ambiental, local y sus instrumentos en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

ALCALDIA

Que, del mismo modo, el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAN, en su artículo 126°, establece la procedencia para la declaración de Emergencia, la que no deberá exceder un plazo de sesenta (60) días, prorrogables por cuarenta y cinco (45) días, así mismo las medidas inmediatas a ser implementadas por las entidades correspondientes, dentro de las cuales dispondrán la elaboración de un Plan de Acción para la atención de la emergencia, el cual debe ser presentado al MINAM en un plazo de siete (7) días contado desde la emisión de la resolución respectiva;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones previstas en los artículos 9°, 34° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por MAYORIA de los señores regidores; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para la ejecución de los acuerdos adoptados;

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Declaratoria en situación de Emergencia de la gestión y manejo de los residuos sólidos en el Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Región de Loreto, por un plazo de sesenta (60) días calendario, prorrogables a Cuarenta y cinco (45) días calendarios, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR AL MINISTERIO DEL AMBIENTE, para las acciones que correspondan por ser éste el Ente con facultades para evaluar la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, conforme lo establece la normativa antes mencionada.

ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y a las Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA y a la Fiscalía de Medio Ambiente para conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales, a través de la Unidad de Gestión Ambiental la Declaratoria en situación de Emergencia de la gestión y manejo de los residuos sólidos en el Distrito de Punchana, conforme a la normatividad vigente, por un plazo de sesenta (60) días calendario, prorrogables a Cuarenta y cinco (45) días.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento y Almacén, Unida de Gestión Ambiental y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, en el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en El diario La Región y a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punchana: www.munipunchana.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Distrital de Punchana

Dr. OLMEX AEB ESCALANTE CHOTA
ALCALDE